

LEY N.º 432
Nuevas plazas
en el ramo de correos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consígnese en el presupuesto general de la República, ramo de Correos, las partidas siguientes:

Para dos auxiliares de las oficinas sucursales de San Juan de Dios y Desamparados, á diez libras cada uno, al mes 20 libras, al año 240.

Para dos carteros de las mismas, á cuatro libras cada uno, al mes 8 libras, al año 96.

Para un jefe de la oficina central de rezagos al mes 14 libras, al año 168.

Para un amanuense, al mes 6 libras, al año 72.

Para dos jefes de las nuevas oficinas sucursales, á diez libras cada uno, al mes 20 libras, al año 240.

Para dos amanuenses de las mismas, á seis libras cada uno, al mes 12 libras, al año 144.

Para gastos de justicia, al mes 6 libras, al año 72.

Para un oficial de partes de la administración de Lima, al mes 8 libras, al año 96.

Para un conductor porta pliegos de la Dirección General, al mes 4 libras, al año 48.

Para dos sirvientes encargados del aseo de las oficinas á cuatro libras cada uno, al mes 8 libras, al año 96.

Para un Auxiliar de la Caja al mes 10 libras, al año 120.

Para un oficial de partes de la contaduría, al mes 8 libras, al año 96.

Para un peón de confianza de la Administración de Lima al mes 4 libras, al año 48.

Para un cartero de las Cámaras al mes 5 libras, al año 60.

Para un auxiliar de la oficina de Casma, al mes 3 libras al año 36.

Para un auxiliar de la de Puno, al mes 3 libras, al año, 36.

Para un auxiliar de la de Huancavelica, al mes 3 libras al año 36.

Para dos auxiliares de la de Iquitos. á diez libras cada uno, al mes 20 libras, al año 240.

Para un cartero en el Cuzco al mes 2 libras, al año 24.

Para un cartero en Mollendo al mes 3 libras al año 36.

Para atender al servicio de las nuevas receptorías al mes 30 libras, al año 360.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 7 días del mes de diciembre de 1906. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*A. F. León*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 10 días del mes de diciembre de 1906.—*José PARDO*.—*Hernán Velarde*.

*
**